

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN  
EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN EL  
PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR  
ALBERTINA MAYORGA MEDINA EN CONTRA DE LOS HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ARCÁNGEL  
ARÉVALO CÁZARES**

**Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO**  
**Radicación: 110013110014-2020-00354-00**  
**Fecha: 29 de septiembre de 2023**  
**Hora de inicio: 10:07 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:02 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y siete minutos de la mañana (10:07 A.M.), del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., al interior del proceso de UNION MARITAL DE HECHO promovido por ALBERTINA MAYORGA MEDINA en contra de los herederos determinados e indeterminados de LUIS ARCÁNGEL ARÉVALO CÁZARES, radicado bajo el número 2020-00354, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la doctora MILENA GALLEGO DE ARCE al correo electrónico [milenasa11@yahoo.com](mailto:milenasa11@yahoo.com)
- Al señor WILLIAM ALEXÁNDER ARÉVALO MAYORGA al correo electrónico [Yeisonmalexarevalo87.aa@gmail.com](mailto:Yeisonmalexarevalo87.aa@gmail.com)
- Al señor LUIS CAMILO ARÉVALO MAYORGA al correo electrónico [luiscamiloarevalo@gmail.com](mailto:luiscamiloarevalo@gmail.com)
- Al señor JOHN GLEN ARÉVALO MAYORGA al correo electrónico [Jhonglen9123@gmail.com](mailto:Jhonglen9123@gmail.com)
- Al señor YEISSON ARÉVALO VARGAS al correo electrónico [bimalokos@gmail.com](mailto:bimalokos@gmail.com)
- A la señora JOHANA CONSUELO ARÉVALO PÉREZ al correo electrónico [joviz631@gmail.com](mailto:joviz631@gmail.com)
- A la señora DOLLY YESENIA ARÉVALO PÉREZ al correo electrónico [Yesenia7228@hotmail.com](mailto:Yesenia7228@hotmail.com)
- A la señora ELIZABETH ARÉVALO PÉREZ al correo electrónico [Eliarevalo.0925@gmail.com](mailto:Eliarevalo.0925@gmail.com)
- A la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CAÑIZÁLEZ, en su calidad de curadora de los herederos indeterminados al correo electrónico [Betaluna3@hotmail.com](mailto:Betaluna3@hotmail.com)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora ALBERTINA MAYORGA MEDINA, en compañía de su apoderada la doctora MILENA GALLEGO DE ARCE; los señores WILLIAM ALEXÁNDER ARÉVALO MAYORGA, LUIS CAMILO ARÉVALO MAYORGA, YEISSON ARÉVALO VARGAS, JOHANA CONSUELO ARÉVALO PÉREZ, DOLLY YESENIA ARÉVALO PÉREZ y ELIZABETH ARÉVALO PÉREZ; y la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CAÑIZÁLEZ.

## **2. INTERROGATORIOS**

Se escuchó en interrogatorio a los demandados, señores LUIS CAMILO ARÉVALO MAYORGA, ELIZABETH ARÉVALO PÉREZ y YEISSON ARÉVALO VARGAS, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el

Despacho, la apoderada de la parte demandante y la señora curadora Ad-litem de los herederos indeterminados, bajo la gravedad de juramento.

### **3. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

La apoderada de la parte demandante y la señora curadora ad-litem, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad procesal que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

### **4. FIJACION DEL LITIGIO**

El Despacho someterá al régimen probatorio todos los hechos en los que se sustentan las pretensiones de la demanda, toda vez que aun cuando ha existido un asentimiento por parte de herederos frente a los hechos, dado que parte del extremo del proceso se encuentra representado por curadora ad-litem, entonces debe el Juzgado agotar el trámite propio de la instancia.

### **5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

Se declara abierto el presente proceso a pruebas. Se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

#### **Por la parte Demandante:**

Se ordena la práctica de los testimonios de los señores JERLEY MORENO, LORIA STELLA CAÑAS y EDGARD BISTACARA GUAJI

#### **Por la parte Demandada:**

Los herederos determinados concurren al proceso, pero no dieron contestación a la demanda.

**Por parte de los herederos indeterminados:**

La señora curadora ad-litem, doctora FLOR MARÍA GARZÓN, solicitó como medio de prueba el interrogatorio de la parte demandante, interrogatorio que ya se surtió en la audiencia del 13 de junio de 2023, razón por la cual no se estima necesario volver a realizar ese medio de prueba.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Decisión que fue puesta en consideración de las apoderadas, quienes manifestaron están conforme con lo dispuesto.

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, el Despacho aplazó la presente audiencia a fin de llevarla a cabo el día ocho (08) de febrero de 2024 a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am), fecha en que se recepcionarán los testimonios decretados.

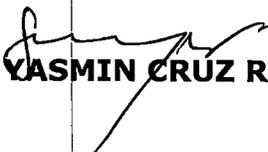
**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:02 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6254c1d-23e3-4fe7-b200-aef3d4850eab?vcpubtoken=c08c93e2-1499-4caa-ab9a-e30d5d89db88>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**